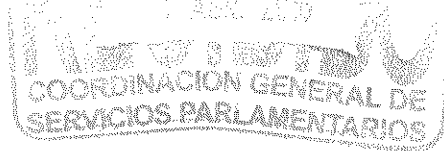




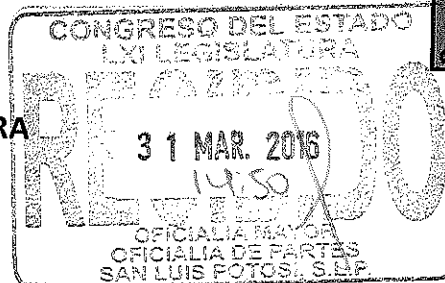
"2016. Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; la
Autonomía Universitaria"



0002323



DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.



El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal "Conciencia Popular"; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa de Acuerdo Económico, que propone crear la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral del Estado de San Luis Potosí, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Luis Potosí vivió en la segunda mitad del siglo XX un proceso complejo e interesante de resistencia cívica que por su condición, plataforma programática y base social, fue verdaderamente vanguardista en el impulso, junto a otras fuerzas democráticas en otros lugares del país, de la lucha para terminar con el régimen político de partido hegemónico no competitivo e instaurar un proceso de transición a la democracia con elecciones competitivas, equitativas y justas. Los convulsos tiempos políticos que vivimos en los años ochentas bien sirvieron para ilustrar las anomalías de la disfuncionalidad política de un régimen autoritario centralizado que enfrentaba valerosas resistencias locales y como consecuencia, polarización e inestabilidad política en los espacios locales, situación que demoró la entrada de



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016. Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; la
Autonomía Universitaria"*



nuestra entidad a ésta etapa que algunos llamaron de normalidad democrática y que a San Luis Potosí llegó hasta mediados de la década de los noventas.

Ahora bien, históricamente en San Luis Potosí, el proceso de reforma electoral ha sido producto de un proceso amplio de consulta ciudadana y de diálogo abierto entre todos los actores que de una u otra manera convergen en el proceso electoral. Nuestra legislación electoral, ha venido transformándose de forma incesante y profunda, desde la aparición de figuras jurídicas adelantadas de su tiempo como la segunda vuelta electoral, la iniciativa ciudadana, el referéndum o el plebiscito que irrumpieron en la reforma política de principios de los noventas, hasta las nuevas leyes, la Electoral del Estado y la del Sistema de Medios de Impugnación aprobadas en la pasada Legislatura y que entre otras disposiciones regulan las precampañas, modificaron el proceso de elección de consejeros electorales, prohibieron la colocación de propaganda electoral en la infraestructura urbana y definieron todo un procedimiento litigioso en materia electoral para los procesos locales. Es innegable que muchas de éstas reformas han aparejado aportes importantes y valiosos, y ello ocurre, en buena medida, porque los legisladores se han preocupado por acercar a los ciudadanos la posibilidad de opinar libremente sobre la forma en que se desarrollan los comicios, así como la reflexión compartida de los actores e instituciones que han acumulado experiencias y aprendizajes sobre los mismos. Cabe destacar que en al menos las dos últimas Legislaturas se ha constituido una comisión especial que se encarga de la conducción de éstos trabajos de auscultación y deliberación política y social con los resultados que hasta ahora hemos apreciado.

La comisión especial que se propone crear, tendría como objeto, entre otras, contar con un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientizar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia electoral, así como coadyuvar a una visión puntual y comprometida con las diferentes iniciativas en torno a los temas que se generen, estudien y dictaminen en esta Legislatura, en torno a la materia antes mencionada.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016. Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; la
Autonomía Universitaria"*



Es de vital importancia reconocer que la participación de la comunidad es imprescindible para llevar a cabo una eficiente y eficaz práctica gubernamental. El hecho de que todos los grupos formen parte de la tarea de coadyuvar en la consolidación de una institución de gobierno cada vez más fuerte, garantiza la estabilidad y el desarrollo de la sociedad en que se vive.

En ese tenor, el quehacer parlamentario fundamental es responder a las inquietudes de los miembros que la colectividad; sin embargo, en primer término se deben conocer las inquietudes, por lo que la mejor forma de hacerlo es dando lugar a la apertura de espacios de expresión, resultando necesario con contar con foros integrados por la totalidad de los representantes de las fuerzas políticas del Estado, por lo que resulta necesario y procedente la creación de una comisión especial; empero, respecto a la denominación que habría de dársele, y toda vez que en esencia el motivo de creación es con la intención de llevar a cabo un análisis y estudio de las iniciativas y puntos de acuerdo que en materia electoral se presenten ante la LXI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí, es por lo que se considera que la comisión que se crea no debe llevar el nombre de Reforma del Estado.

Esto es así porque el concepto de Reforma del Estado es muy extenso, ya que incluye gran cantidad de temas que pertenecen a los ámbitos de política económica, política social, administración pública, política electoral; es decir, a la naturaleza del Estado. Siendo pues un concepto tan vasto termina por perder su significado. Las reformas al Estado son procesos inducidos cuyos objetivos esenciales buscan que el Estado asegure su supervivencia y su funcionalidad ante los incesantes cambios económicos, políticos y sociales de cada país. La referencia a reformas estatales en otros países permite identificar logros, fracasos y deficiencias.

En ese orden de ideas, si el objetivo principal de la creación de la comisión especial que se propone es con la intención de revisar el marco normativo en materia electoral, así como lo relativo a los Organismos Públicos Locales Electorales, luego entonces se propone que la denominación que deba llevar sea la de Comisión Especial para la Reforma Política Electoral del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016. Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; la
Autonomía Universitaria"*



PROYECTO DE ACUERDO ECONÓMICO

PRIMERO. La LXI Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí crea la Comisión Especial para la Reforma Política Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. La Comisión Especial para la Reforma Política Electoral del Estado de San Luis Potosí, se integrará con un representante de cada grupo parlamentario, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y a propuesta de los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura, debiendo iniciar sus funciones a partir de la aprobación del presente; y debiendo presentar ante el Pleno del Congreso del Estado un informe de sus actividades, una vez que éstas concluyan.

TERCERO. Tiene como principal objetivo contar con un espacio parlamentario que permita construir acuerdos, unificar criterios y eficientizar los procesos que tiendan a la modernización y fortalecimiento del Estado en materia electoral, así como coadyuvar a una visión puntual y comprometida con las diferentes iniciativas en torno a los temas que se generen, estudien y dictaminen en esta Legislatura, en torno a la materia antes mencionada.

CUARTO. Sus atribuciones serán:

- I. Establecer y ejecutar el programa de trabajo para revisar, analizar y recabar las propuestas que permitan cumplir con los objetivos para la que fue creada;



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016. Año de Rafael Nieto Compeán. promotor del Sufragio Femenino; la
Autonomía Universitaria"*



- II. Identificar y establecer los temas prioritarios respecto de los cuales deberá versar el análisis y actualizaciones del marco jurídico en materia electoral, desde la Constitución Local así como de las leyes que de ella emanen que permita, en su caso, reformar el sistema democrático en cuanto al tema electoral y de participación ciudadana.
- III. Llevar a cabo las reuniones de trabajo, foros, talleres, etcétera; que estime necesarios para la consecución de sus fines; para las cuales bastará con la presencia de quien la presida y de uno más de los diputados que la integren.
- IV. Realizar, con base en los resultados del programa de trabajo, un anteproyecto de iniciativa de reforma electoral del Estado.

QUINTO. Para el cumplimiento de sus funciones la Junta de Coordinación Política le asignará los recursos materiales que requiera para cumplir con su objeto.

SEXTO. La Comisión Especial de Participación Ciudadana y Desarrollo Social, deberá celebrar, cuando menos, dos reuniones mensuales durante todo el periodo de existencia.

Podrán ser consultados e invitados a las reuniones a que se refiere el párrafo anterior, los representantes de los poderes, Ejecutivo y Judicial, el Presidente del Tribunal Electoral del Estado, los miembros del Organismo Público Local Electoral, el Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y los representantes de los Partidos Políticos y de las Agrupaciones Políticas Estatales. Adicionalmente, se podrán invitar a los ciudadanos o agrupaciones que se consideren oportunas para los trabajos de la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

*"2016. Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del Sufragio Femenino; la
Autonomía Universitaria"*



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO. Una vez constituida la Comisión Especial para la Reforma Electoral del Estado, deberá notificarse a los poderes del Estado, al Organismo Público Local Electoral, y a los Partidos Políticos de la Entidad.

ATENTAMENTE

Licenciado Oscar Carlos Vera Fabregat
Diputado Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular

0002323⁶